

## **DECRETO DE ALCALDÍA**

### **CONCESION SUBVENCIÓN SINDICATO SIP 2022 Y APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVO 2021**

#### **Antecedentes:**

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 900/2021 de Aprobación de la concesión de la subvención correspondiente al año 2021 en la sección sindical de SFP con representación en el comité de empresa y en la junta de personal, dando cumplimiento al acuerdo de condiciones de trabajo, y aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones para atender funciones sindicales de la anualidad de 2020.

Visto el escrito E/03055-2019 de fecha 15/02/2019 donde se acredita el número de cuenta y se solicita que se abonen los importes de las subvenciones que correspondan al tercero "Sección Sindical SFP con CIF G63435804" .

Visto el escrito de la sección sindical SFP con núm. de registro E/001471-2022 de fecha 20/01/2022 donde se adjunta la cuenta justificativa simplificada con la factura correspondiente al año 2021 para dar cumplimiento al artículo 75 del RD 887/2006.

Visto el escrito con núm. de registro E/003034-2022 de fecha 05/02/2022 donde se pone de manifiesto la constitución del Sindicato Independiente de la Policía Local (SIP) fruto de la fusión de los sindicatos SAPOL, SFP y SAP-PL.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma.

Visto lo que dispone en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio en relación a la justificación de las subvenciones otorgadas por importes inferiores a 60.000€, de aplicación a la concesión de subvenciones a la Junta de Personal, al Comité de empresa y en las secciones sindicales con representación del Ayuntamiento de Sitges .

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 de Medios Materiales del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de nuestra Corporación.

Visto el Decreto 1168/2022, de fecha 31 de marzo, de modificación del Decreto de Alcaldía núm. 1041/2020 que modifica el núm. 765/2020 y los anteriores con núm. 656/2019, 782/2019, 1438/2019 y 759/2020 relativos a la delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, a la creación de concejalías y delegaciones a los concejales.

#### **Normativa aplicable:**



1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma .
2. Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio .
3. la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB n fecha 15 de marzo de 2016.
4. Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación

### Fundamentos:

Visto el escrito de la sección sindical SFP con núm. de registro E/001471-2022 de fecha 20/01/2022 donde se adjunta la cuenta justificativa simplificada con la factura correspondiente al año 2021 para dar cumplimiento al artículo 75 del RD 887/2006.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 900/2021 de Aprobación de la concesión de la subvención correspondiente al año 2021 en la sección sindical de SFP con representación en el comité de empresa y en la junta de personal, dando cumplimiento al acuerdo de condiciones de trabajo, y aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones para atender funciones sindicales de la anualidad de 2020.

Visto el escrito con núm. de registro E/003034-2022 de fecha 05/02/2022 donde se pone de manifiesto la constitución del Sindicato Independiente de la Policía Local (SIP) fruto de la fusión de los sindicatos SAPOL, SFP y SAP-PL.

Visto que se acuerda regular la justificación de las subvenciones otorgadas a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones ( RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000€, que se transcribe:

#### “Artículo 75. Cuento justificativo simplificado.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. ”

Visto lo que se dispone en la Llei38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 15.1 c), 30 y 32 en relación a la obligación de justificación y comprobación de la adecuada justificación de la misma y que se desarrolla en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges núm. 18.11 aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016 y publicada en el BOPB en fecha 15 de marzo de 2016.

Visto el artículo 107 del Acuerdo de condiciones de trabajo de nuestra corporación que se transcribe como sigue:

#### **“Artículo 107. Medios materiales**

1. El Ayuntamiento facilitará a la Junta de Personal, al Comité de empresa ya las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, dentro de sus disponibilidades, los medios materiales necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones.

2. El Ayuntamiento proporcionará a las secciones sindicales, con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa, un local adecuadamente equipado de utilización exclusiva para el desarrollo de la acción sindical dentro de sus disponibilidades.

3. El Ayuntamiento de Sitges establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1500 € anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1500 € por el Comité de empresa y de 1500 € más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.

El dinero de estas subvenciones se abonará durante el primer trimestre del año. Todos los pagos realizados con este dinero tendrán que ser debidamente justificados. ”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF y en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados , se informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales según sigue:

*Quien suscribe el presente informe, en calidad de Jefe de Departamento, informa favorablemente el presente expediente y los siguientes elementos adicionales según sigue, siempre y cuando éstos sean exigidos por el convenio o normativa que rija la concesión de la subvención:*



**18.2.2.1. Aprobación y compromiso del gasto (Fase AD) informe con código de documento OPER221040203EXPED00000 y fecha 14/10/2022**

1. Que se informa favorablemente conforme la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.
2. Que se informa favorablemente conforme el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

**18.2.2.2. Reconocimiento de obligaciones (Fase O) informe con código de documento OPER221040202EXPED00000 y fecha 14/10/2022**

1. Para las subvenciones en las que la normativa reguladora prevea que los beneficiarios deben aportar garantías, que se informa NO CORRESPONDE conforme se acredita la existencia de estas garantías.
2. En caso de realizar pagos a cuenta, que se informa favorablemente conforme están previstos en la normativa reguladora de la subvención.
3. Que se informa favorablemente conforme el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Que se informa favorablemente conforme a que se refiere el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en concreto según lo siguiente:
  1. Que se informa favorablemente acreditativo de haberse comprobado la adecuada justificación, tanto parcial como total, según se prevea o no la posibilidad de realizar pagos fraccionados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
  2. Que se informa favorablemente conforme no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
  3. Que se informa favorablemente conforme no ha sido acordada por el órgano otorgante de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención.

En fecha 05 de Agosto de 2022 y con código de documento HGPI22987098EXPED181935, la Tesorera Municipal ha emitido informe favorable con núm. 108/2022/INF, en relación con la de otorgamiento de una subvención por importe de 1.500,00 euros a favor del SINDICATO DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA con NIF G63435804, que concluye:

“

**1. Cumplimiento de la orden de prelación establecida en la normativa legal y en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.**

En el presupuesto del ejercicio 2022 no existen obligaciones reconocidas pendientes derivadas de:



1. intereses o amortizaciones de deuda pública.
2. retribuciones a personal de la entidad.
3. Pagos no presupuestarios (Seguridad Social e IRPF).
4. Pagos presupuestarios en la Seguridad Social.
5. Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.
6. Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores [\*\*\*]
7. Pagos derivados de sentencias judiciales firmes o depósitos.
8. Transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

**[\*\*\*] Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores que existen y no han sido pagadas son las que constan en cada expediente de Ordenación de Pagos en el que se expone el motivo por el que cada operación sigue con saldo.**

### 9. Órgano competente.

El órgano competente de aprobación del ordenamiento de pagos es la Alcaldesa o en quien ella delegue (arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

### 10. Acomodación de las órdenes de pago al reconocimiento de la obligación.

Las órdenes de pago que constan en este expediente se ajustan al reconocimiento de la obligación y se ajustarían al Plan de Disposición de Fondos (art. 187 TRLRHL) aprobado por esta entidad.”

Visto el documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto núm. previo 920220006926 de fecha 05/08/2022 a favor de la Sección Sindical SIP, por importe de 1.500€ para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria C133 92033 4800081 .

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Avocar la competencia correspondiente a la Junta de Gobierno Local a la Alcaldesa para aprobar el siguiente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cuenta justificativa simplificada del año 2021 por los importes relacionados en el siguiente cuadro de acuerdo con la documentación aportada y que consta en el correspondiente expediente.

| SECCIÓN SINDICAL | AÑO  | FACTURAS JUSTIFICATIVAS | IMPORTE JUSTIFICADO | OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN |
|------------------|------|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| SFP              | 2021 | FACTURA Nº 211365/2021  | 2.043,69 €          | 1.500,00                |



|               |  |  |  |          |
|---------------|--|--|--|----------|
| TOTAL GENERAL |  |  |  | 1.500,00 |
|---------------|--|--|--|----------|

**TERCERO.-** Aprobar la concesión de subvención a la sección sindical SIP para cubrir los gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales por importe de 1.500 € por el año 2022 y según las siguientes condiciones:

1. Objeto o actividad que se subvenciona: en cumplimiento del artículo 107 del Acuerdo de condiciones de Trabajo de los empleados de nuestra corporación, el Ayuntamiento establecerá dentro de sus presupuestos una subvención de 1.500 € anuales para gastos generales de cumplimiento de funciones sindicales de la Junta de personal, 1.500€ por el Comité de empresa y de 1.500€ más por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal y/o Comité de empresa.
2. Entidad/Persona beneficiaria de la subvención : sección sindical de la Sección Sindical SIP con CIF G67761130 (o persona física en su caso).
3. Cuantía de la subvención : 1.500€ anuales por el año 2022.
4. Plazo y forma de la justificación de la subvención : de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RD 887/2006) dado que los importes son inferiores a 60.000 €, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, la cual contendrá:
  - a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
  - b) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
  - c) *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
  - d) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

El plazo para la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 será hasta el 31/01/2023.

El porcentaje de financiación puede llegar a representar el 100% de los gastos objeto de la subvención, dada la inexistencia de otros ingresos o subvenciones directamente imputables a las funciones sindicales.

1. Crédito Presupuestario : El crédito presupuestario donde se imputa el gasto es:  
2022 C133 92033 4800081 Subvención Sección Sindical SFP – Funciones sindicales

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones : Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.



Pagos a cuenta o anticipados : Se prevé efectuar el pago anticipado en el caso de la subvención por las funciones sindicales del ejercicio 2022, dada la naturaleza de las actividades a realizar, que es el ejercicio de las funciones sindicales, sin necesidad de establecer garantías a aportar por parte de los beneficiarios.

Por el resto de condiciones, estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**CUARTO.-** Aprobar las operaciones contables con nº. apunte previo, fase, fecha, aplicación presupuestaria, conceptos e importes que se relacionan a continuación:

| Nº PREVIO    | APUNTO | FASE | FECHA      | APL. PRESUPUESTARIA        | CONCEPTO                                | IMPORTE           |
|--------------|--------|------|------------|----------------------------|---|-------------------|
| 920220006926 |        | ADO  | 05/08/2022 | 2022 C133 92033<br>4800081 | SUBVENCIÓN SECCION<br>SINDICAL SIP 2022 | 1.500,00 €        |
| <b>TOTAL</b> |        |      |            |                            |   | <b>1.500,00 €</b> |

**QUINTO.-** Ordenar que la Tesorera General realice los trámites pertinentes para hacer efectivo el pago de la subvención correspondiente al año 2022 a la Sección Sindical SIP por importe de 1.500 €.

**SEXTO.-** Establecer que la sección sindical vendrá obligada a presentar cuenta justificativa simplificada correspondiente a la subvención del año 2022, de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006 que regula las subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000€, como máximo el 31.01.2023.

**SÉPTIMO.-** Acordar que, en cuanto esté aprobado por decreto y operativo el sistema de publicación de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá a introducir la información relativa a esta subvención.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges y a la Tesorería Municipal del mismo .

Lo manda y firma,

**AURORA CARBONELL Y ABELLA**  
Alcaldesa

**ÓSCAR BUXERES SOLER**  
Secretario general  
Doy fe (art. 3.2 RD 128/2018)